

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO “EL ICATEGRO” Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ZIHUATANEJO DE AZUETA, REPRESENTADO POR LA C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO, C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID Y LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER SINDICO PROCURADOR Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ICATEGRO”:

I.1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto Número 1264, de fecha 21 de Septiembre de 2012, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero No. 76 Alcance I.

I.2.- Que la representación legal del Instituto recae en su Director General, Lic. Omar Estrada Bustos, según lo dispuesto en el artículo 13°, Fracción I, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 y de acuerdo al Artículo 19 Fracción IV de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido con fecha 01 de Noviembre de 2021, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Lic. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, rubricado por el Secretario General de Gobierno Lic. Saúl López Sollano y ratificado por H. Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.

I.3.- Que el Lic. Omar Estrada Bustos, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Artículo 13, Fracción XVII, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.

I.4.- Que tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo, y con las necesidades del desarrollo estatal y nacional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las necesidades del sector productivo en materia de trabajo y prestación de servicios; implementar acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos, gubernamental y social, así como coordinar programas de capacitación para el trabajo de personas sin empleo y con discapacidad; contribuir con el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde a las necesidades y avance tecnológico que el sector productivo, gubernamental y social requieran; e impulsar la conservación de las tradiciones, las artesanías, la cultura y el arte vinculados a la capacitación para el trabajo y promover su desarrollo.

I.5.- Que cuenta con una cobertura estatal que consta de nueve Unidades de Capacitación ubicadas en Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Taxco de Alarcón, Pungarabato, Ometepec, Olinalá, Teloloapan, Tlapa de Comonfort, Zihuatanejo de Azueta; seis acciones móviles: Acapulco de Juárez, Chilapa de Álvarez, Coyuca de Benítez, San Marcos, Iguala de la Independencia y Técpan de Galeana. Y dos Acciones Extramuros: Marquelia y Tlapahualá.

I.6.- Que señala como su domicilio legal ubicado en Calle Alfonso G. Alarcón No. 09, Colonia Temixco, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo, Gro. Tels. 1234-116 y 1234-085. Con Registro Federal de Contribuyentes número ICT120921GZ0.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

II.1.- Que es un Municipio Libre del Estado de Guerrero; legalmente constituido conforme a lo previsto en el Título Primero de la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta Entidad Federativa.

II.2.- Que se encuentra revestido de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3.- Que las C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO, C.P. MARÍA GUADALUPE GARCÍA DAVID y LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA, acreditan su carácter de Presidente Municipal, Primera Síndica Procuradora y Secretario del Ayuntamiento respectivamente, del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para Presidencia Municipal, de fecha 06 de junio del 2024, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, (IEPG), así como por acuerdo de cabildo, emitido en la Primera sesión, celebrada el 30 de septiembre del 2024, por lo que cuentan con la capacidad y las facultades legales para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, 73, 77 y 98, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.



II.4.- Que el artículo 69 cuarter, de la propio Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, señala las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de fomento al empleo, entre las cuales, de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

- - - A).- Promover la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes en el Municipio
- - - B).- Promover que los programas y acciones de capacitación fortalezcan y eleven la calidad y productividad del trabajo;
- - - C).- Fomentar una cultura emprendedora entre grupos y personas más desprotegidas y vulnerables de la sociedad a fin de que accedan a mejores niveles de bienestar, a través de programas y acciones de carácter laboral, económico y educativo de contenido social;
- - - D).- Promover y celebrar convenios de cooperación técnica y/o financiera con organismos gubernamentales, según sus facultades expresamente conferidas.

II.5.- Que, para los efectos del presente convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo Zihuatanejo Poniente Numero 21, Colonia Ciudad Deportiva, Código Postal 40897, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la Personalidad Jurídica con la que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción para la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales que haya lugar. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.

III.2.- Que atendiendo a sus objetivos y funciones poseen intereses comunes en su labor institucional en el campo social.

III.3.- Que, con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones, mediante la formación de personal profesional, celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a las necesidades propias y los recursos disponibles de las partes.

III.4.- Conviene que las acciones de colaboración que se propone las partes recíprocamente se llevarán a cabo de acuerdo a la normatividad establecida en cada institución y bajo programación establecida a consenso de ambas partes.

III.5.- Ambas instituciones están obligadas a hacer uso de sus imagotipos institucionales en todas las actividades que realicen en conjunto.

III.6.- Declaran las partes que no privan sobre las presentes bases de apoyo, el dolo, la mala fe, ningún vicio del consentimiento, motivo por el cual están de acuerdo en las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que el "**EL ICATEGRO**" y "**EL MUNICIPIO**" puedan llevar a cabo actividades conjuntas en materia de capacitación para y en el trabajo para que la base trabajadora y población vulnerable de "**EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA**" sean beneficiados de los programas que imparte "**EL ICATEGRO**" mediante cursos de formación de oficios y emprendimiento para lograr el bienestar social y detonar la economía local, así mismo para otorgar la certeza de conocimientos y habilidades a través de las constancias con validez oficial y curricular.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "EL ICATEGRO"

I.- "EL ICATEGRO" entregará a "**EL MUNICIPIO**" la oferta educativa de cursos de capacitación, para ser difundido entre su personal. En cuanto a cualquier otra actividad diferente que se requiera de "**EL ICATEGRO**", "**EL MUNICIPIO**" tendrá que presentar por escrito una solicitud, con anticipación mínima de dos meses a la fecha deseada, para su debida organización.

II.- "EL ICATEGRO" se obliga a impartir capacitación para el trabajo a la comunidad de capacitandos que se designe para tal efecto por parte de "**EL MUNICIPIO**" distribuida en los cursos de capacitación que se seleccionen, atendiendo los criterios propios de la institución.

III.- "EL ICATEGRO" bajo su estricta responsabilidad y de conformidad a lo establecido en su Ley y Estatuto interno será quien designe al(la) instructor(a) correspondiente para impartir cada uno de los cursos que sean requeridos, y en el caso de que por alguna causa el(la) instructor(a) designado, no pudiera impartir el curso correspondiente, "**EL ICATEGRO**" se compromete a cubrir las clases con otro instructor(a) a efecto de evitar retrasos.

IV.- "EL ICATEGRO" entregará a los (las) capacitados que terminen y aprueben el curso, una constancia con validez oficial que acredite los conocimientos, habilidades, destrezas y/o actitudes adquiridas, firmadas por el Director General de "**EL ICATEGRO**".

V.- Facilitar las aulas o instalaciones que cumplan con las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de la



actividad objeto de este convenio, sin costo alguno, en caso de contar con ellas.

VI.- “EL ICATEGRO” expedirá factura vigente a favor de “EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA”, RFC: MZA810501IG2, siempre y cuando sea el que realice el pago correspondiente, mismo que deberá contener los requisitos fiscales que la normatividad en materia tributaria exija, haciéndose la aclaración de que se exime del pago del Impuesto al Valor Agregado a esta Institución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. ÚNICAMENTE EN EL CASO DE QUE EL AYUNTAMIENTO PAGUE LAS CONSTANCIAS, CASO CONTRARIO, SE OMITE.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”

I.- “EL MUNICIPIO” se compromete a dar las facilidades necesarias a los capacitandos para la inscripción a los cursos, y la relación correspondiente de las personas que serán beneficiadas para tal efecto, con los requisitos de inscripción de los cursos solicitados (copia del acta de nacimiento, copia de la CURP, copia del comprobante de domicilio, copia del comprobante del último grado de estudios en caso de contar con él). En el entendido que no se iniciará ningún curso que no cubra los requisitos antes mencionados. Los grupos de capacitandos deben estar conformados por un mínimo de 20 y un máximo de 25 personas en cursos con duración de 30 horas, o bien de 10 a 15 personas en cursos con 15 horas de duración.

II.- “EL MUNICIPIO” cede el acceso del personal de “EL ICATEGRO” a sus instalaciones, con la finalidad de promocionar de forma periódica los cursos de capacitación, aunados a los que desarrollaremos “LAS PARTES”.

III.- Facilitar las aulas o instalaciones que cumplan con las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, sin costo alguno, en caso de contar con ellas.

IV.- “EL MUNICIPIO” en contraprestación por cada uno de los cursos de capacitación, se compromete a realizar el pago puntual a “EL ICATEGRO” la cantidad total definida de acuerdo al número de capacitandos, cuando se trate de un curso de extensión cuya cuota de recuperación será de XXXXX – XXXXXXXX como cuota de recuperación por constancia, dependiendo del tipo de especialidad de la capacitación. Cuando se trate de Cursos derivados de algún programa especial de capacitación, se pagará la cantidad establecida en las reglas de operación de dicho programa. El monto total acordado deberá pagarse preferentemente una semana antes de la fecha de inicio de los cursos solicitados, de lo contrario no se podrán realizar en la fecha especificada como lo han solicitado en el anexo, el pago será depositado a XXXXXXXX., con número de cuenta

XXXXXXX o transferencia electrónica XXXXXXXXXXXXX, a nombre del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO.

V.- En el caso que “EL MUNICIPIO” solicite proponer al instructor o instructora, “EL ICATEGRO” se compromete a realizar su registro como instructor propio bajo la figura de Prestador de Servicios de Capacitación, siempre y cuando se cumpla con la documentación requerida por lineamientos propios de la institución.

CUARTA. - INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN OPERATIVA MIXTA.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

1. Por parte de “EL ICATEGRO”: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, titular de la Dirección Técnico Académico y la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Responsable de la Unidad de Capacitación Zihuatanejo de Azueta y quienes les sucedan en el cargo.

2. Por parte de “EL MUNICIPIO”: la C. XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, directora del Desarrollo Integral de la Familia, enlace del Municipio de Zihuatanejo de Azueta

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA.

1. Analizar las propuestas del programa objeto de este convenio.

2. Precisar las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo y formas de evaluación.

3. Supervisar y evaluar parcialmente a su término, los programas aprobados a fin de ratificarlos o reestructurarlos.

SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES. Queda expresamente estipulado que el personal de “LAS PARTES” que participen en la realización del objeto de este Convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quien desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes.



SÉPTIMA. - ACCIDENTES, DAÑOS Y PERJUICIO. Se pacta entre **"LAS PARTES"** que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo fenómeno meteorológico, natural o jurídico que esté fuera del dominio de su voluntad que no pueda preverse o evitarse, particularmente en el paro de labores académicas y administrativas que impidan cumplir oportunamente los compromisos objeto de este convenio. En caso de interrupción de actividades se comprometen a reiniciarlas inmediatamente que la causa de fuerza mayor desaparezca en forma y términos que las mismas determinen.

OCTAVA. - AMIGABLE COMPOSICIÓN. - **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a la Interpretación,

Aplicación, Formalización y Cumplimiento, será resuelto por ambas partes.

NOVENA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. - Para el caso de estimarse necesario, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar convenios modificatorios, siempre y cuando la propuesta se formule por escrito notificando con 30 días de anticipación para su análisis y en su caso se proceda a su aprobación dentro del término antes señalado y su objeto se relacione con el presente Convenio.

DÉCIMA. - VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** convienen en que el presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir del día de su firma y culminará el 31 de diciembre del 2027. Dando aviso por escrito con por lo menos 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando, las cuales se lograrán hasta su total finalización.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a los 30 días del mes de enero del año 2025.

POR "EL ICATEGRO"

POR "EL MUNICIPIO"

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTOR GENERAL

C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN
ZIHUATANEJO DE AZUETA

C.P. MARÍA GUADALUPE GARCÍA DAVID
SÍNDICO PROCURADOR

LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

